



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 022

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: AMANECER

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: ANNIBAL SIQUEIRA CABRAL NETO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 178, de fecha 21 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 47' 15.21" Sur	Longitud: 61° 19' 52" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	389 [msnm]	1276	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	944 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de abril de 2023

Abog. Stefany Dayanna Maseoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. José Iván R. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 178
La Paz, 21 ABR 2023

VISTO:

La Nota de fecha 16 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de enero de 2023, con H.R. 3194, mediante la cual, el señor el señor Annibal Siqueira Cabral Neto, con C.I.14269746, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "AMANECER", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que la Nota de fecha 26 de enero de 2023, mediante la cual, el señor Annibal Siqueira Cabral Neto, con C.I. 14269746, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "AMANECER", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. José María
Rodríguez
Torres
D.G.A.C.

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. José María
Rodríguez
Torres
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
Vº Bº
Msc. Alex
Rodríguez
D.G.A.C.

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. José María
Rodríguez
Torres
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, presenta en original, Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real Nro. 7.03.0.10.0000531), emitido el 09 de noviembre de 2022, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 2, como propietario del citado inmueble al señor ANNIBAL SIQUEIRA CABRAL NETO, con C.I. 14269746 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de febrero de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000568/2023 de 20 de marzo de 2023 por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "AMANECER").

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 16 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de enero de 2023, con H.R. 3194, y recepcionada por la DRAN en fecha 27 de enero de 2022, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0742/DGAC-11238/2023 de 04 de abril de 2023, el cual concluye que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe DRAN-0742/DGAC-11238/2023 de fecha 04 de abril de 2023, el cual, luego de efectuar el análisis de los antecedentes y cumplimiento de requisitos, concluye que... "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. -- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de febrero de 2023, recibidos en esta Dirección el 08 de febrero de la presente gestión mediante H.R. 3194, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "AMANECER", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

DIRECCIÓN EJECUTIVA
VºB
Dr. MSc. José García
Tribunales
D.G.A.C.

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 47' 15.21" Sur	Longitud: 61° 19' 52" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	944 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	389 [msnm] 1276 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

SECRETARÍA EJECUTIVA
VºB
Dr. MSc. Juan Carlos
Rodríguez
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
VºB
Dr. MSc. Juan Carlos
Rodríguez
D.G.A.C.

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda... "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "AMANECER", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: ANNIBAL SIQUEIRA CABRAL NETO, con C.I. 14269746, por el plazo de 5 años, con las siguientes características técnicas: (...)"

SECRETARÍA EJECUTIVA
VºB
Dr. MSc. Juan Carlos
Rodríguez
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1061/DGAC-11238/2023 de 21 de abril de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "AMANE CER", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de febrero de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "AMANE CER", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de ANNIBAL SIQUEIRA CABRAL NETO, con C.I. 14269746"...

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "AMANE CER", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de ANNIBAL SIQUEIRA CABRAL NETO, con C.I. 14269746, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"AMANE CER"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 47' 15.21" Sur	Longitud: 61° 19' 52" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	389 [msnm]	1276	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 944	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18	[m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "AMANE CER", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jopm/jaz
C.c Archivo
C.c DJ

